



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S1M0088

Hube

10/12

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA UNIDAD CULTURAL Y RECREATIVA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL (S.N.T.S.S.) "PROFESOR ISMAEL RODRÍGUEZ ARAGÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **VIVID ARCH CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. HÉCTOR HERNÁNDEZ ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E42-2021**, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de **\$898,400.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO ESPECÍFICO** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S1M0088

manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.2.- Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestales para el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, se estará en términos de lo dispuesto en el artículo 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, quedará sujeto el ejercicio y pago del presente instrumento jurídico a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente del año 2022.

1.3.- Con oficio número 09 52 84 14 C1/13717, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Titular de la División de Inmuebles Centrales, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto, así como la vigencia del servicio y del contrato primigenio al 28 de febrero de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

1.4.- Con oficios números 09 52 84 14C1/15127 y 15439 de fechas 22 y 29 de diciembre de 2021, recibidos en esas mismas fechas el Titular de la División de Inmuebles Centrales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, para ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto, así como la vigencia del servicio y la vigencia del contrato primigenio al 28 de febrero de 2022, manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

1.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2021/12450 de fecha 27 de diciembre de 2021, recibido el 29 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

1.6.- En atención a la petición formulada por Titular de la División de Inmuebles Centrales, en su calidad de administrador del contrato primigenio y por la Titular de la División Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 02 de diciembre de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación del monto en un 20% (veinte por ciento), así como de la vigencia del servicio y del contrato primigenio al 28 de febrero de 2022,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S1M0088

bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto, así como la vigencia del servicio y del contrato primigenio al 28 de febrero de 2022, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas Tercera y Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$1,078,080.00 (UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato específico será a partir de su firma y hasta el 28 de febrero de 2022.

La vigencia de **“EL SERVICIO”** será a partir de los 3 (tres) días hábiles siguientes de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2022.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica, o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Octava del contrato primigenio.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS


CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S1M0088

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **29 de diciembre de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR **“EL INSTITUTO”**
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL


C. **MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**
Apoderada Legal

POR **“EL PROVEEDOR”**
VIVID ARCH CORPORATIVO, S.A. DE C.V.


C. **HÉCTOR HERNÁNDEZ ACOSTA**
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. **LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO**
Titular de la División de Inmuebles Centrales


RRSR/HR/JLGP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S1M0088

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



Oficio N° 09 52 84 14C1/

13717

Ciudad de México, a

30 NOV 2021

C. Hector Hernández Acosta
Representante Legal
Vivid Arch Corporativo, S.A. de C.V.
Presente

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de marzo de 2021, se suscribió el contrato número SIM0088, siendo su objeto la prestación del "Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.) "Prof. Ismael Rodríguez Aragón", cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el anexo número uno del citado contrato, estableciendo en la cláusula décima segunda, lo siguiente:

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.-
"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de "EL SERVICIO" establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte "EL INSTITUTO", el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o éste facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "LAASSP", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación "EL SERVICIO", En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o por "EL INSTITUTO".

El escrito en el que señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el Administrador del contrato, debidamente firmado por "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.



En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

Recibo Original
21/12/2021



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales



En virtud de lo anterior y toda vez que este Instituto tiene la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio y los tiempos para contratar, es necesario ampliar el contrato por el 20% del monto total y plazo para continuar con el servicio por los meses de enero y febrero del año 2022, prevaleciendo el mismo precio del contrato, por lo que, se solicita su anuencia para las modificaciones señaladas; se implicará un costo de \$208,428.80 (Doscientos ocho mil cuatrocientos veinte ocho pesos 80/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, si viéndose manifestarse al respecto la conveniencia de formalizar el convenio modificatorio respectivo.

Asimismo se solicita su anuencia para la ampliación de la vigencia del servicio y la contractual del 03 de enero hasta el 28 de febrero de 2022.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Atentamente,


Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División

LETP/MEAS

Con copia para:

C.c.p. Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.-
Presente
Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnico de Conservación y Servicios
Complementarios.- Presente.






15127
Of N° 09 52 84 14C1/

15127

22-12
Ciudad de México, a 22 DIC 2021

Licenciado

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicio
Presente

Hago referencia al Contrato Número **SIM0088** para la prestación del "Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.), "Prof. Ismael Rodríguez Aragón", con una vigencia será a partir de los 3 (Tres) días hábiles siguientes de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificatorio **Número Uno** para ampliar un **20%** el monto máximo del contrato para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y en apego a lo pactado en la Cláusula Décima Segunda del contrato que a la letra dice:

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.-
"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de "EL SERVICIO" establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte "EL INSTITUTO", el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o éste facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "LAASSP", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación "EL SERVICIO", En este supuesto deberá

Formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor solicitada por "EL PROVEEDOR" o por "EL INSTITUTO".





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Inmuebles Centrales.



15127

El escrito en el que señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el Administrador del contrato, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- ❖ Copia simple del oficio No. 09 52 84 14C1/13717 de fecha 30 de noviembre del 2021, dirigido al Representante Legal de la empresa el proveedor "VIVID ARCH CORPORATIVO, S.A. DE C.V.", mediante el cual se hace de su conocimiento la necesidad de elaborar el convenio modificatorio, requiriendo su anuencia.
- ❖ Copia simple del escrito de fecha 02 de diciembre del 2021, mediante el cual "VIVID ARCH CORPORATIVO, S.A. DE C.V.", por conducto de su Representante Legal acepta la firma del convenio modificatorio.
- ❖ Original de escrito de Justificación que da sustento a la solicitud del convenio modificatorio.
- ❖ Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000002565-2022.

Cabe señalar, que la División de Inmuebles Centrales funge como área requirente y área técnica, lo anterior, a efecto de identificar el tramo de control en el cual participará en el Convenio Modificatorio que tenga a bien implementar

Para cualquier aclaración al respecto, pongo a sus órdenes los correos electrónicos maria.avalosa@imss.gob.mx; enrique.toala@imss.gob.mx así como las ext. 17704 y 17715.

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures in blue and red ink]



15127

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División

LETP/MEAA

Con copia para:

C.c.p. Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.- Presente
Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnico de Conservación y Servicios
Complementarios.- Presente.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Criterios de Legalidad y Justificación que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno), del contrato número **S1M0088** formalizado con el **C. Héctor Hernández Acosta**, en su carácter de Representante legal, de la empresa denominada **Vivid Arch Corporativo, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es la prestación del **"Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.), "Prof. Ismael Rodríguez Aragón"**, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el anexo 1 (uno) del contrato en comento.

Fundamento Legal

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

Justificación

Como ya quedó acreditado en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación No. **IA-050GYR019-E42-2021**, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a **"EL INSTITUTO"**, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan la realización de sus funciones y actividades, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del **"Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.), "Prof. Ismael Rodríguez Aragón"**.

En este orden de ideas tenemos que con fecha **17 de marzo de 2021**, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el acto de fallo al procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica** Número **IA-050GYR019-E42-2021**, con el propósito de otorgar la prestación del **"Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.), "Prof. Ismael Rodríguez Aragón"**, el cual inicio a partir de los 3 (tres) días hábiles



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales

179680.00
28748.80



siguientes de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, por un **importe máximo de \$898,400.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado I.V.A. al amparo del contrato número **SIM0088**.

Ahora bien, toda vez que este servicio requiere la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal 2021, es necesario ampliar el contrato en un primer convenio modificatorio por el **20% (veinte por ciento)** implicando un incremento de **\$208,428.80 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado; correspondiente, asimismo se hace necesario modificar la vigencia del servicio y la contractual hasta el **28 de febrero del 2022**, por lo que es procedente realizar una primera modificación del contrato de prestación de servicios número **SIM0088** en razón de lo siguiente:

Garantizar el **"Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.), "Prof. Ismael Rodríguez Aragón"**, para lo cual se cuenta con los recursos disponibles a través del Certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000002565-2022**, con cargo a la partida presupuestal **4206-2107** con la finalidad de que los servicios materia del incremento se paguen con estos y sean integrados como anexo en copia simple.

Atento a lo expuesto y a efecto de llevar una correcta administración, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, fundamentándose en lo consignado en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del contrato en mención que a la letra dice:

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de **"EL SERVICIO"** establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte **"EL**



INSTITUTO", el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o éste facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación **"EL SERVICIO"**, En este supuesto deberá

Formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"EL INSTITUTO"**.

El escrito en el que señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el Administrador del contrato, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales



incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento Jurídico.

Por lo anterior es procedente modificar las **CLÁUSULAS TERCERA** y **QUINTA** del contrato primigenio, como a continuación se indica:

DICE:

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$898,400.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“LAS PARTES” manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato específico será a partir a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia del **“EL SERVICIO”** será a partir de los 3 (Tres) días hábiles siguientes de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

DEBE DECIR:

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$1,078,080.00 (UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“LAS PARTES” manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato específico será a partir de su firma y hasta el 28 de febrero de 2022.

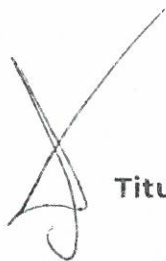


La vigencia de **"EL SERVICIO"** será a partir de los 3 (Tres) días hábiles siguientes de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2022.


Razón a lo expuesto fundada y motivada tenemos que la procedencia de un convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número **SIM0088**.

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de diciembre de 2021.

Por el Área Técnica y Administrador del Contrato



Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

101 2021 022445



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Inmuebles Centrales.



Of N° 09 52 84 14C/ 15439

Ciudad de México, a 29 DIC 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago referencia al oficio número 09 52 84 1200 / 15127 de fecha 22 de diciembre del año en curso, dirigido al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, relacionado al Contrato Número **S1M0088** para la prestación del **"Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.), "Prof. Ismael Rodríguez Aragón"**.

Al respecto y en alcance a mi solicitud, me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificatorio **Número Uno** para ampliar un **20%** el monto total del contrato, así como la ampliación del plazo de la prestación del servicio y vigencia del contrato al 28 de febrero del 2022.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 92 del Reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

29 DIC 2021

RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia para:

- Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

  
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Abigail Cruz
14262

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2021/ 12450

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2021.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Me refiero al contrato número SIM0088 derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-050GYR019-E42-2021 para la prestación del "Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.) Profesor Ismael Rodríguez Aragón".

Sobre el particular, me permito remitirle en copia simple el oficio número 09 52 84 14C1/15127 recibido en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con fecha 22 de diciembre de 2021 con sus respectivos anexos, suscrito por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, mediante el cual solicita se realice el Convenio Modificadorio Número 1 (Uno) al contrato referido en el párrafo que antecede, instrumento jurídico formalizado con la empresa Vivid Arch Corporativo, S.A. de C.V., solicitando atentamente gire sus amables instrucciones a quien corresponda a efecto de llevar a cabo el trámite respectivo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATOS

29 DIC 2021

RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Elaboró

Lic. Angela Abigail Cruz Cedillo
Jefe Div Operativa E0

Con copia:
Mtra. Marfa Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Contrato Especifico para la Prestación del Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.), "Profesor Ismael Rodríguez Aragón" Instituto Mexicano del Seguro Social.

Oficio N° vivid/285/2021

Anuencia Primer Convenio Modificatorio Plazo

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2021

2621011580

Arq. Luis Enrique Toalá Pozos
Titular de la División
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e

En respuesta a oficio N° 09 52 84 14C1/13717, de fecha 30 de noviembre de 2021, y en virtud de que el contrato tienen como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2021, para lo cual solicitan anuencia para ampliación de la vigencia.

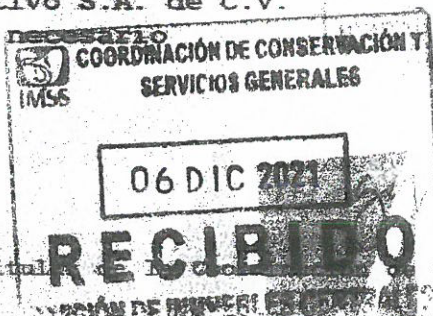
Dicho lo anterior el Instituto tiene la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio y los tiempos para contratar, y para ello es necesario ampliar el contrato por el 20% del monto total y plazo para continuar con el servicio por los meses de enero y febrero del año 2022, prevaleciendo el mismo precio del contrato, por lo que, **autorizamos nuestra anuencia**, para las modificaciones señaladas; se implicará un costo de \$208,428.80 (Doscientos ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 80/100 m.n.), incluyendo el impuesto al valor agregado, por lo cual manifestamos estar de acuerdo en el primer convenio modificatorio respectivo.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Lic. Héctor Hernández Acosta

Vivid Arch Corporativo S.A. de C.V.
Protesto lo necesario



C.c.p. Mtr. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la División de Conservación y Servicios Generales.- Presente

Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.- Presente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RFC VAC1702271B3

(228) 841 9740

ANDADOR 3 ESQ. CALLE XALAPA #46
COL. INFONAVIT POMONA
C.P. 91040 XALAPA, VER.



SIN TEXTO